

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EJÉRCITO DEL AIRE/MINISTERIO DE DEFENSA Y LA EMPRESA FRED OLSEN S.A. SOBRE BONIFICACIÓN A CARGO DEL ESTADO DE LAS TARIFAS COMERCIALES DE PASAJE MARÍTIMO AL AMPARO DE LA O.M. 35/2006, DE 13 DE MARZO.

En Madrid, a 21 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier García Arnaiz, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en representación, del Ministerio de Defensa, en uso de las facultades delegadas por el Ministro de Defensa en la Orden DEF/3015/2004 de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Sr. D. Juan Ignacio Liaño Núñez, en nombre y representación de la empresa Fred Olsen S.A., con domicilio en Calle Subida al Mayorazgo nº 4C Polígono Industrial el Mayorazgo, 38110- Santa Cruz de Tenerife, y en su calidad de Director de Líneas.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero. La Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1979 estableció una bonificación del 50% de los netos de las tarifas comerciales de la Compañía Trasmediterránea para el personal militar en situación de actividad.

Posteriormente, la Orden Ministerial 35/06 de 13 de marzo de 2006 considera la conveniencia de extender la bonificación que hasta entonces sólo disfrutaba la Compañía Trasmediterránea a otras empresas que realizan transporte de pasajeros por barco en las mismas rutas que aquella.

Asimismo dispone que se acojan a la bonificación las empresas que así lo acuerden con el Ministerio de Defensa o con sus organismos competentes.

Segundo. En consecuencia entre el Ejército del Aire, como organismo competente, en función de la delegación de facultades recibidas, de una parte, y la empresa de servicios de transporte marítimo Fred Olsen, S.A., de otra, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el procedimiento para aplicar las bonificaciones en los servicios de transporte marítimo de la empresa Fred Olsen, S.A. (en adelante, "la empresa") en las líneas regulares en Territorio Nacional, para el personal militar del Ejército del Aire y el personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que esté adscrito al Ejército del Aire, que viaja por cuenta propia en las condiciones que expresa el presente documento.

El transporte por cuenta propia es el que realiza el militar del Ejército del Aire a título particular debido a las circunstancias de constante movilidad en sus destinos y, a su vez, al alejamiento de sus domicilios habituales.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1.- Bonificación

La empresa aplicará, al personal militar que se desplaza por cuenta propia, una bonificación del 50% del precio del transporte de los pasajeros exclusivamente (no es aplicable a los vehículos), deducidos impuestos y seguros, y una vez minorado por las ofertas comerciales.

2.- Beneficiarios

El personal beneficiario del descuento indicado en el presente convenio es el que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: servicio activo, alumno activo, reserva (con destino), segunda reserva, tropa en formación y reservistas en periodo de activación.

3.- Identificación

Para la obtención de los billetes será preceptivo que el viajero tenga en vigor su correspondiente tarjeta de identidad militar (TIM), pudiendo exigirse de forma complementaria por la empresa la exhibición del documento nacional de identidad (DNI). En el **Anexo A** se incluyen los modelos de TIM en vigor.

La tarjeta de identidad militar podrá ser sustituida por el certificado único acreditativo del derecho a bonificación correspondiente y que se adjunta en el **Anexo B**, donde deberá figurar que su situación es de "servicio activo", "alumno activo", "reserva destinado", "segunda reserva", "tropa en formación", o "reservista".

En el caso de la situación "reservista", deberá presentar en todo caso, independientemente de si está en posesión de la TIM, el citado certificado acreditativo del derecho a bonificación, expedido por el Jefe de Unidad, Centro u Organismo del Ejército del Aire donde esté destinado, en el que figurará el periodo de validez, correspondiente a su periodo previsto de activación.

No se aplicarán estas bonificaciones, a títulos de transporte que permitan su

empleo por personas distintas del beneficiario.

4.- Clases

Los Grupos 1, 2 y 3 (Oficiales Generales, Oficiales, Suboficiales y Militares Profesionales de Tropa y Marinería) podrán acceder a la Clase Segunda o Turista.

El usuario que desee viajar en clase superior, el importe adicional será abonado por el interesado.

5.- Condiciones

Los pasajeros que se beneficien de este convenio estarán cubiertos por las condiciones generales de transporte, como todos los pasajeros, ya reflejadas en el billete.

La empresa se compromete a aplicar a los beneficiarios de este convenio las mismas tarifas y condiciones ofertadas en información pública y a mantener actualizadas esta información en su página web, con el fin de que sean accesibles para cualquier comprobación.

6.- Protección de datos

Para el caso que como consecuencia de los Servicios objeto de este Convenio las partes necesiten intercambiar datos de carácter personal, ambas partes se comprometen al cumplimiento de cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles en virtud de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007, dejando en todo momento indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, y demás pudieran derivarse como consecuencia del incumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Cada una de las partes adoptará cuantas medidas de seguridad sean necesarias para garantizar la integridad de tales datos, a los que en su caso accedan o se le proporcionen en el cumplimiento del Convenio de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Tercera. Financiación y pago.

1.- Financiación

La aplicación presupuestaria a la que se imputan los gastos contemplados en este convenio será la que a continuación se detalla:

14.01.122.N.122.02 Bonificaciones

2.- Facturación

Los gastos derivados de este convenio serán facturados a la siguiente razón social del Ejército del Aire:

“Sección Económico Administrativa de la DAE” NIF S-2822001-J

La Sección de Gestión Económica de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire será el órgano encargado de abonar a Fred Olsen S.A. dicha facturación conforme a lo indicado en la presente cláusula.

La empresa remitirá mensualmente al órgano competente del Ejército del Aire, (responsable de los gastos de bonificaciones en tarifas de pasaje de transporte marítimo), a través del Registro Contable de Facturas del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2013 de diciembre, las liquidaciones por los servicios en líneas regulares por cuenta propia, acogidos a los términos de este convenio y prestados durante el mes inmediatamente anterior.

A la fecha del presente convenio, el órgano competente del Ejército del Aire al que la empresa deberá remitir las liquidaciones es el siguiente: **Mando de Personal. Subdirección de Gestión de Personal. Sección de Retribuciones (MAPER)**, sita en el Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo nº 8, 28071, Madrid.

El Ejército del Aire notificará por escrito a la empresa cualquier variación de los datos consignados en el párrafo anterior, considerándose válida toda remisión de liquidaciones al citado órgano en tanto no se hubiere recibido una notificación de modificación de datos.

Las liquidaciones indicarán el importe total a pagar por los servicios prestados durante cada mes, con desglose de la base imponible y el gravamen o impuesto aplicado. Así mismo, se remitirá por vía telemática al órgano competente un fichero con los siguientes campos:

Campo 1: TIM (11 números y una letra)

Campo 2: N° de billete

Campo 3: Trayecto

Campo 4: Fecha viaje

Campo 5: Importe a abonar por el Ejército del Aire

Se mantendrá esta manera de facturación en tanto no se acuerde por escrito su modificación.

2.- Reconocimiento obligación y pago

El pago de las facturaciones así comunicadas se regirá por lo dispuesto en la ORDEN PRE/1576/2002, de 19 de junio (BOE 152), por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado. Los organismos competentes del Ejército del Aire responsables del pago de los gastos de bonificaciones en tarifas de pasaje de transporte marítimo procurarán que, una vez reconocida la obligación, el cierre de los expedientes de pago no supere los treinta (30) días. El no cumplimiento de los plazos de pago podrá ser causa de resolución del presente convenio.

Durante la fase de reconocimiento de la obligación, los citados órganos, además de cotejar las liquidaciones recibidas con los datos propios, tendrán acceso a los documentos que según las cláusulas anteriores acreditan el derecho del personal militar del Ejército del Aire al beneficio de la bonificación del presente convenio y que la empresa mantendrá en su poder durante el plazo legal estipulado.

Estos documentos estarán también a disposición de la Intervención responsable de la fiscalización del gasto y de la inspección de las cuentas.

En los casos de disconformidad con las liquidaciones, el MAPER del Ejército del Aire podrá solicitar a la empresa la relación de los títulos de viajeros y otros aspectos que no hayan superado positivamente el cotejo, para su comprobación.

En dichos casos podrá desglosarse el pago, abonándose primero las partes inicialmente confirmadas y, con posterioridad, las que resulten del convenio en la consideración de las citadas discrepancias, previa presentación por la empresa de las correspondientes facturaciones.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Para el control y seguimiento de este convenio se constituirá la Comisión Mixta de Seguimiento.

Los componentes de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- Por el Ejército del Aire:
 - o Un representante del Mando de Personal (SERET/DPE)
 - o Un representante de la Dirección de Asuntos Económicos (SEGECO)
- Por Fred Olsen S.A:
 - o Director Financiero
 - o Director de la Flota

La presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre cada una de las partes, correspondiendo el primer turno al Ejército del Aire.

Por el Ejército del Aire la presidencia será ostentada por el representante más caracterizado de los nombrados.

La comisión se reunirá con una periodicidad anual o previa petición de una de las partes.

La comisión tendrá los siguientes cometidos:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio y formular cuantos comentarios y sugerencias estime oportunas en relación con el objeto y desarrollo del mismo.
- Controlar la puntualidad y conformidad de las facturaciones y pagos realizados.
- Encaminar cualquier propuesta que se pueda formular en orden a modificar el

contenido del presente convenio.

Quinta. Legislación aplicable.

Este convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de la citada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la solución de las dudas y lagunas que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, acudiéndose, subsidiariamente, a los principios recogidos en la "Ley de Contratos del Sector Público".

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del "Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo".

Sexta. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017. Se podrá prorrogar de forma expresa, realizada con un preaviso mínimo de dos meses, por períodos de un año natural de duración y hasta un máximo de cuatro años, respetando los trámites formales y procedimentales observados en su tramitación.

A la entrada en vigor del presente Convenio dejará de tener efecto el anteriormente suscrito con fecha 9 de marzo de 2012.

Séptima. Causas de Resolución.

Si cualquier disposición del presente convenio fuera considerada inválida o ineficaz por una resolución judicial, dicha declaración no afectaría a la validez del resto de las disposiciones, salvo que la exclusión de la estipulación inválida frustrara los propósitos económicos perseguidos en el convenio. Para este último caso, la empresa sustituirá cualquier disposición inválida o ineficaz por una válida o eficaz que permita alcanzar en el mayor grado posible los objetivos perseguidos por la disposición inválida o ineficaz.

En concreto quedará extinguido este convenio por:

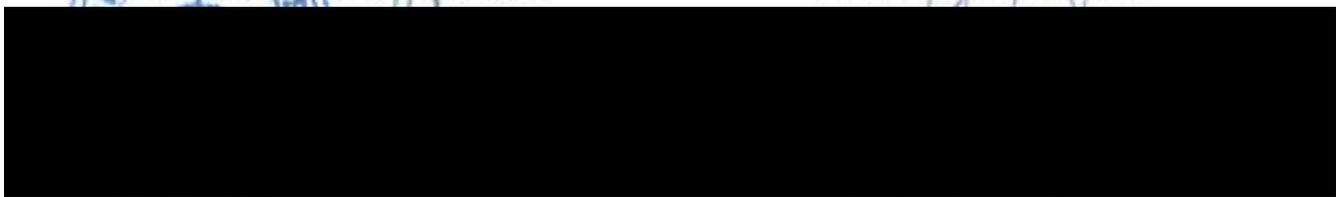
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Término del plazo del convenio o de las prórrogas, en su caso.
- Denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente (por escrito) con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en que la resolución tendría efecto.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- Establecimiento de un convenio único entre el Ministerio de Defensa y Fred Olsen S.A.

La referida colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF-EA, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de Fred Olsen S.A., o de la concesión de indemnización, o compensación a su favor.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
(POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE DEFENSA)
GENERAL DEL AIRE JEFE DE ESTADO
MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE

POR FRED OLSEN S.A.
EL DIRECTOR DE LINEAS



- Francisco Javier García Arnaiz -

- Juan Ignacio Lláño Niñez -

ANEXO A

MODELOS DE TIM EN VIGOR

Diagrama de un modelo de tarjeta de identidad militar (TIM) en vigor. El fondo tiene un patrón de 'X' repetitivo. En la parte superior izquierda hay un espacio para el escudo de España con el texto "ESCUDO" y "ESPAÑA". A la derecha, el texto "MINISTERIO DE DEFENSA" y un recuadro numerado "1". En el centro, un recuadro numerado "2" y una barra horizontal con un recuadro numerado "4" en su parte central. Debajo de la barra hay tres líneas horizontales para datos. En la parte inferior, el texto "CADUCA" a la izquierda, "FIRMA DELEGADA" en el centro y "FECHA DE NAC." a la derecha. Un recuadro numerado "(3)" está situado a la izquierda de las líneas de datos.

La presente tarjeta se presentará siempre que sea necesario acreditar la condición militar del titular.
La tarjeta de identidad militar es personal e intransferible. Si la usara persona distinta, se le recogerá y anulará sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que haya lugar.
En caso de pérdida o sustracción, el titular dará cuenta inmediata a sus Jefes o Autoridad correspondiente.
Al cesar en el derecho a ella, el interesado, o sus familiares en caso de fallecimiento, la entregarán a su Jefe o Autoridad correspondiente

EL TITULAR

GRUPO SANGUINEO RH

NOTAS:

- (1) Espacio reservado para el emblema del Ejército o Cuerpo correspondiente.
- (2) Espacio en que figurará: Subsecretaría de Defensa (para los Cuerpos Comunes de la Defensa), Ejército de pertenencia o Guardia Civil.
- (3) Espacio reservado para la fotografía.
- (4) Código numérico.
- (5) El fondo será amarillo para militares de carrera y tropa permanente, así como alumnos de enseñanza militar en servicio activo.
- (6) El fondo será gris para militares de complemento y tropa con carácter temporal.
- (7) El fondo será verde claro para personal reservista.

